REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 054 **Fecha:** 12/10/2021 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2014 00314**	CONCILIACION	ANA BELEN LEON REAY	CREMIL	AUTO INAPRUEBA CONCILIACION PRIMERO: IMPROBAR el acuerdo conciliatorio realizado el 21 de abril de 2014 ante la PROCURADURÍA CIENTO VEINTINUEVE (129) JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, entre el ciudadano ANA BELEN LEÓN REAY y OSCAR HERNAN REALPE LEÓN y la entidad CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES CREMIL-, por las razones expuestas. SEGUNDO: En firme esta providencia, declárese terminada la actuación.	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2018 00156**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES.	OLIVIA ESPINOSA CARDENAS	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2018 00267**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORAI STELLA MARIN MARTINEZ	DISTRITO CAPITAL BOGOTA -SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN. SEGUNDO: Señálese el día 03 de noviembre de 2021, a las 2:30 P.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/10702243 OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo se les indica que a través del este correo secretaría Ad-Hoc enviará el link de ingreso a la audiencia, la cual se llevará a cabo por medio de la plataforma...	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2018 00497**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDWIN RANGEL PEREZ	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor EDWIN RANGEL PÉREZ en contra de NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL. En tal virtud, dispone:1. Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL y/o su delegado... Comuníquese ... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2019 00328**	LESIVIDAD	UGPP	DONATILA ESTER MENDOZA DE GUTIERREZ	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL Mediante auto del 20 de noviembre de 2019 (f 223 y 224) se admitió la demanda y de ordenó adelantar la notificación personal de la demanda. Mediante auto del 2 de agosto de 2021 (f. 235 y 236), una vez revisado el expediente, se advirtió que la secretaria no había dado cumplimiento a lo ordenado, en consecuencia, se ordenó que de forma inmediata adelantará lo correspondiente. Encontrándose, al despacho el proceso, y revisadas las actuaciones surtidas por la secretaria, se advierten inconsistencias que deben ser subsanadas, en consecuencia, se EXHORTA a la secretaria del despacho para que de forma inmediata proceda a adelantar la notificación personal de la demanda a los sujetos procesales en debida forma.	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00351**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR HERNANDO JOSE CRUZ SOLANO	SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE SALUD SUR	AUTO DE TRASLADO 1.- INCORPORAR las pruebas de oficio allegadas mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2021, visibles en los índices ANEXO1, 2 y 3 del expediente digital. 2.- PONER a disposición de las partes dichos documentos, para lo cual, podrán el acceder al expediente completo, disponible temporalmente aquí1. 3.- Como quiera que no hay más pruebas por practicar, CERRAR la etapa probatoria correspondiente a la primera instancia. 4.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión.	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2019 00352**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SILVIA MILENI RIAÑO RANGEL	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO QUE CORRIJE PROVIDENCIA PRIMERO: CORREGIR el numeral “PRIMERO” de la parte resolutiva del auto del 3 de mayo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, el cual quedará así: “PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.” SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección segunda, subsección “E”, Magistrada PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO, para lo de su cargo. TERCERO: Por Secretaría, dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado en esta providencia.	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00383**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR NICOLAY BERMUDEZ ROMERO	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda- Subsección A, que en providencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), confirmó el auto proferido en la audiencia de 27 de noviembre de 2020, que negó la solicitud de unas pruebas de oficio... PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Alegatos de Conclusión: CORRER traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. TERCERO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad.	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2019 00544**	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LUCILA ESTELA VERDECIA ACOSTA	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la señora LUCILA ESTELA VERDECIA ACOSTA. SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para que en el término de cinco (5) días al recibo del oficio que por secretaria se libre, aporte a este estrado judicial el expediente completo del proceso No. 11001 31 05 033 201700 76200 donde funge como demandante la señora Lucila Estela Verdecia Acosta y demandado Colpensiones. TERCERO: Señálese el día 9 de noviembre de 2021, a las 2:30 pm., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/10875057 NOVENO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados...	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00556**	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ADRIANA CECILIA TARAZONA	AUTO ADMITE DEMANDA RECONVENCION PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención formulada la señora ADRIANA CECILIA TARAZONA COPETE en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. SEGUNDO: CORRASE traslado de la demanda de reconvención a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho GUSTAVO ARMANDO VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.272.616 de Bogotá y tarjeta profesional N° 110.833 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la señora Adriana Cecilia Tarazona Copete en los términos del poder conferido (F.202 y 203).	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2020 00166**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CILIA CARDENAS GONZALEZ	ALCADIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad...	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2020 00223**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILMAR ANDRES CEPEDA GARCIA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: Remitir por competencia estas diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito de Valledupar (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Juzgado competente, con sede en Valledupar. CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00243**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLGA RAMIREZ RESTREPO	CREMIL Y OTRO	AUTO ADMITE DEMANDA RECONVENCION PRIMERO: DAR TRAMITE a la solicitud de intervención ad excludemdun formulada por la señora Sonia Campo como DEMANDA DE RECONVENCIÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ACLARAR que la que la señora SONIA CAMPO comparece en este proceso como litisconsorte necesario y demandante en reconvención. TERCERO: ADMITIR la demanda de reconvención formulada por la señora SONIA CAMPO, en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, OLGA RAMIRES RESTREPO y ANGELICA CAMPO. CUARTO: CORRASE traslado de la demanda de reconvención a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, OLGA RAMIRES RESTREPO y ANGELICA CAMPO. QUINTO: Por secretaría déjense las constancias y registros pertinentes. SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, ingrese al despacho para continuar el trámite.	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2020 00355**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILTON JEFERSON GARCIA CARRANZA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2020 00397**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA FERNANDA LAGOS BAEZ	NACION-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por la señora MARÍA FERNANDA LAGOS BAEZ contra la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previas las anotaciones.	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00401**	LESIVIDAD	EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA	MARCO AURELIO GUTIERREZ FERNANDEZ	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 13 de septiembre de 2021, mediante el cual se declaró no probadas las excepciones propuestas por la parte demandad, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Por Secretaría del Juzgado, en firme esta providencia continúese con el trámite del proceso.	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00006**	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARIA JUDITH DUQUE FLOREZ	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido por este estrado judicial el 09 de agosto de 2021, que negó la medida cautelar. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00006**	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARIA JUDITH DUQUE FLOREZ	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la señora MARIA JUDITH DUQUE FLOREZ. SEGUNDO: Señálese el día 04 de noviembre de 2021, a las 2:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/10845828 OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo se les indica que a través del este correo secretaría Ad-Hoc enviará el link de ingreso a la audiencia, la cual se llevará a cabo por medio de la plataforma	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00009**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MASRIA EUGENIA SUAREZ SUAREZ	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO. SEGUNDO: Señálese el día 09 de noviembre de 2021, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/10866002 ... OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo se les indica que a través del este correo secretaría Ad-Hoc enviará el link de ingreso a la audiencia, la cual se llevará a cabo por medio de la...	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00052**	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LAURA JANNETH VANEGAS BARRIOS	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad...	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00071**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE IVAN GARCIA GARCIA	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad...	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00086**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA BEATRIZ BERNAL ESPINOSA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL PRIMERO: VINCULAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, en calidad de litisconsorte necesario dentro de la parte pasiva de la presente controversia. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, NOTÍFIQUESE personalmente el auto admisorio de la demanda al representante legal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, atendiendo lo señalado en los artículos 197 a 199 y 205 del CPACA. TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ por el término de treinta (30) días, para los efectos previstos en el artículo 172 del CPACA, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199 ejusdem, es decir: después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de notificación personal. CUARTO: La Secretaría del Juzgado dispondrá las gestiones y trámites pertinentes para dar cumplimiento a esta providencia, y una vez agotados los traslados de rigor, ingresará de inmediato el expediente...	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00108**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JACKELINE GUTIERREZ PENNA	BOGOTÁ, D.C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. SEGUNDO: Señálese el día 27 de octubre de 2021, a las 2:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/10844514 OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo se les indica que a través del este correo secretaría Ad-Hoc enviará el link de ingreso a la audiencia, la cual se...	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00159**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAVIER CALDAS SANCHEZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE	AUTO QUE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por NO CONTESTADA la demanda por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. SEGUNDO: Señálese el día 2 de noviembre de 2021, a las 2:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/10845056 OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo se les indica que a través del este correo secretaría Ad-Hoc enviará el link de ingreso a la audiencia, la cual se llevará...	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00167**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOCORRO DEL CARMEN ESPITIA PEREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora SOCORRO DEL CARMEN ESPITIA PEREZ en contra de la UGPP y la señora ILVA ROSA ANGARITA DE SANCHEZ. En tal virtud, dispone :1. Notificar personalmente al representante legal de la UGPP y/o su delegado... Comuníquese... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a las demandadas y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente... Se advierte a la(a) entidad(es) demandada(s) que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 del (CPACA), deberá(n) aportar con la contestación de la demanda el expediente administrativo...	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00228**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA ELENA LEON LEON	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora ROSA ELENA LEON LEÓN en contra de la UGPP... Notificar personalmente al representante legal... Comuníquese... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a las demandadas y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente... Se advierte a la(a) entidad(es) demandada(s) que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), deberá(n) aportar con la contestación de la demanda el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. La inobservancia de este deber...	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00231**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ERNESTO SILVA PILONIETA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor ERNESTO SILVA PILONIETA en contra de la UGPP... Notificar personalmente al representante legal... Comuníquese... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a las demandadas y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente... Se advierte a la(a) entidad(es) demandada(s) que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), deberá(n) aportar con la contestación de la demanda el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. La inobservancia de este deber...	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00291**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO EDICSON CALVO CUEVAS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor DIEGO EDICSON CALVO CUEVAS en contra de NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal... Comuníquese... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente... Se advierte a la(a) entidad(es) demandada(s) que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), deberá(n) aportar con la contestación de la demanda el expediente administrativo que contenga los antecedentes...	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00294**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NADIA MARIA SOLIS POVEDA	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00298**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME ALONSO CEBALLOS ECHEVERRY	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la presente demanda, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Juzgado competente, con sede en Cali – Valle del Cauca. CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00303**	CONCILIACION	JOSE LUYBAN GAMBOA PARDO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio realizado el 20 de septiembre de 2021 ante la PROCURADURÍA CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, entre el ciudadano JOSÉ LUYBAN GAMBOA PARDO y la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA–CASUR-, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA–CASUR- deberá cancelar al señor JOSÉ LUYBAN GAMBOA PARDO, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS. ($4.531.144) M/CTE. TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P.	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00305**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHN HEBERALDO TRUJILLO PALACIO	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA RECHAZAR PARCIALMENTE la demanda ... respecto de las pretensiones de nulidad del acta de comité de evaluación no. 00411630 del 20 de octubre de 2020 y acta no. 00477004 del 27 de noviembre de 2020 y su correspondiente restablecimiento de ascenso, por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ADMITIR LA DEMANDA interpuesta por el señor JOHN HEBERALDO TRUJILLO PALACIOS en contra de NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL, únicamente frente a la pretensión de nulidad de la RESOLUCIÓN 0575 DEL 24 DE MARZO DE 2021, que retira del servicio activo al señor teniente coronel JOHN HEBERALDO TRUJILLO PALACIOS, por llamamiento a calificar servicios y la pretensión de reintegro. Notificar personalmente al representante legal... Comuníquese... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público...	11/10/2021	
11001 33 35 025 **2021 00308**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUÍS ALBERTO CEPEDA GUERRA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda formulada por el señor LUIS ALBERTO CEPEDA GUERRA, en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA